

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2018 abril 16.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2018, el punto de Orden del Día: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL D.S. N° 058-2014-PCM" y estando a: (i) Informe N° 116-2018-SGGRDYPU-GDU/MDJLBYR, (ii)Informe N° 032-2018-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR, (iii) Proveído OPP-581-2018 y (iv) Informe Legal N° 103-2018-OAJ/MDJLBYR, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 116-2018-SGGRDYPU-GDU/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano, solicita se determinen acciones inmediatas respecto a las normas emitidas por el Gobierno Central referente al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, a fin de no perjudicar trámites de administrados que soliciten Certificados ITSE básico o detalle y eventos en nuestro Distrito. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere se amplié el plazo de adecuación del proceso y continuar aplicando el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señala con Informe N° 032-2018-CCZ-UPYR-OPP/MDJLBYR, que nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, se encuentra en proceso de adecuación al nuevo marco legal; por lo tanto, es necesario la continuidad de la aplicación del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, hasta que se culmine su adecuación al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, el literal d) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Comuna establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica, revisar los proyectos de convenios, contratos, <u>ordenanzas</u>, edictos, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de Gobierno y Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a consideración, como el caso de autos, en que se pretende emitir Ordenanza Municipal para continuidad de uso del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en su Artículo 40° señala que los













derechos de tramitación de la ITSE se establecerán en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, de acuerdo a los siguientes criterios y márgenes:

DATOISTRITAL	OF.
THE PARTY OF THE P	OLLIND Y RIVERO"
	ERO-Q
No Bo	PROPERTY
WEAMIENTO Y	









TIPO DE ITSE	TRAMOS	DILIGENCIA	MÁXIMO %
Básica Ex Post	Hasta 100 m2	Informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas.	1.2
		Informe de levantamiento de observaciones.	0.8
	Más de 100 m2	Informe de ITSE	4.1
Básica Ex Ante		Informe de levantamiento de observaciones.	2.2
	Hasta 100 m2	Informe de ITSE	12.7
		Informe de levantamiento de observaciones.	5.5
	De 100 a 500 m2	Informe de ITSE	18.3
-		Informe de levantamiento de observaciones.	5.6
	De 500 a 800 m2	Informe de ITSE	18.3
		Informe de levantamiento de observaciones.	5.6
	De 800 a 1100 m2	Informe de ITSE	22.5
		Informe de levantamiento de observaciones	6.1
	De 1100 a 3000 m2	Informe de ITSE	26.3
	DC 1100 d 3000 m2	Informe de levantamiento de observaciones.	9.2
Detalle	De 3000 a 5000 m2	Informe de ITSE	29.4
2		Informe de levantamiento de observaciones	9.3
	De 5000 a 10,000 m2	Informe de ITSE	38.3
		Informe de levantamiento de observaciones.	9.3
	De 10,000 a 20,0000 m2	Informe de ITSE	52.4
		Informe de levantamiento de observaciones.	12.8
	De 20,000 a 50,000 m2	Informe de ITSE	63.6
		Informe de levantamiento de observaciones.	16.4
	De 50,000 a mas m2	Informe de ITSE	67.9
		Informe de levantamiento de observaciones.	16.5
Multidisciplinaria		Informe de ITSE	82.2
		Informe de levantamiento de observaciones.	17.7
Evento y/o Espectáculo	Hasta 3,000 espectadores	Informe de ITSE	5.1
Público	Más de 3,000 espectadores.	Informe de ITSE	24.2



Que, el monto de los derechos de tramitación de ITSE de detalle, serán determinadas en función a los tramos expresados en metros cuadrados de área ocupada y diferenciando cada diligencia, de acuerdo a lo regulado para cada procedimiento conforme el Reglamento.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que dentro de los (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de este nuevo Reglamento, los Gobiernos Locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ESCE y VISE conforme a sus disposiciones. Durante el proceso de adecuación, se continuará aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en lo resulte aplicable;

Que, en ese sentido, lo expresado se resume, en que mientras dure la adecuación de los trámites antes señalados, se deberá seguir aplicando el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en razón que el 24 de marzo del presente, venció los (60) días de adecuación; bajo tal situación y habiéndose vencido dicho termino sin que esta Comuna haya concluido con dicha adecuación, tal como se indica en el Informe N° 116-2018-SGGRDYPU-GDU/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano e Informe N° 032-2018-CCZ-UPYR-OPP/MDJLBYR del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, asistido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°103-2018-OAJ/MDJLBYR sugiere en mérito a la autonomía, política, económica y administrativa que ostenta nuestra entidad, que mediante Ordenanza Municipal, se disponga que se continúe aplicando en lo que resulte pertinentes, (es especial derechos de tramitación) con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2017-PCM, por el término de (60) días calendarios, ello mientras dure el proceso de adecuación que efectué nuestra entidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, finalmente el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, como el caso de autos.

Que, por su parte el numeral 8 del Artículo 9° de la citada Ley, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por MAYORIA, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2018;

Ha dado la siguiente:













#### ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DISPONE QUE EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SE CONTINUE APLICANDO EN LO QUE RESULTE PERTINENTE EN ESPECIAL DERECHOS DE TRAMITACIÓN CON CARÁCTER ULTERIOR EL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM.



#### Artículo 1°. Objeto

La presente norma dispone, que en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se continúe aplicando en lo que resulte pertinente en especial derechos de tramitación con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°058-2014-PCM, por el término de 60 días calendarios, ello mientras dure el proceso de adecuación que efectué nuestra entidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.



#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### Primera.- Cumplimiento

Encargar a la a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



# Segunda.- Publicación en Portal Web Institucional

Encargar a la Unidad Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza, en el portal web institucional.

# Tercera.- Publicación

Encargar a la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal con arreglo a Ley.

#### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

Gerencia Municipal

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Administración Financiera

Gerencia de Administración Tributaria

Gerencia de Desarrollo Urbano

Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano

Unidad de Tecnologías de la Información

RPIB/mhlr



# 28 Ocio y Cultura

# Millie Bobby Brown la niña más influyente del planeta

**RANKING.** La joven protagonista de 'Stranger Things' figura en la famosa lista de la revista Time 'Las 100 más influyentes' junto a otras actrices como Nicole Kidman y Meghan Markle.

Es la nueva niña mimada de Hollywood y también una de las que más proyección profesional tienen. A sus 14 años, Millie Bobby Brown, la protagonista de la serie 'Stranger Things', es también un boom en Instagram donde cuenta con 14,3 millones de seguidores y amasa una contundente fortuna donde cuenta los dólares por miles.

Precisamente por todos aquellos logros que ha conseguido a su corta edad, la revista Time la ha elegido como una de las 100 personas más influyentes de este año, junto a otras mujeres y actrices importantes como Nicole Kidman y la novia

Su ascenso ha sido tan súbito que el próximo año Millie debutará en el cine con Godzilla: Rey de los Monstruos y Los misterios de Enola Holmes.

Millie abrió una cuenta de Twitter para luchar contra el bullying y confesó que ella misma lo sufrió de pequeña. También colabora con Unicef.

del príncipe Harry, Meghan Markle.

#### CONQUISTÓ AL PÚBLICO

La actriz británica radicada en Estados Unidos conquistó al público y la crítica con su papel de Eleven en el éxito de Netflix 'Stranger Things'.

Su participación en la historia de los hermanos Duffer hizo que con tan solo 13 años fuera nominada a su primer Emmy, y que ganara, junto con el resto del elenco de esta serie románticamente ochentera, el premio al mejor reparto televisivo del Sindicato de Actores de Cine.

Su ascenso a la fama ha

ESTRELLA. Brown consiguio 100 mil dolares más que sus compañeros en la nueva temporada de 'Stranger Things'.

PERU Monatorio Supercomodencia Nacional de su registros Protectos SUNARP

sunarp)

ZONA REGISTRAL Nº IX-SEDE LÍMA

## NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.1.2. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cumple con notificar a los titulares registrales que se indican, el siguiente acto administrativo:

Titular	Resolución de la Unidad Registral	Parte Resolutiva Pertinente
Catalina Medrano Rosas Viud de Medina	790-2017-SUNARP.Z.R.N°IX	ARTICULO PRIMERO DISPONER el inicio del procedimiento de cierre total de la partida N'49041378 del Registro de Predios de Limar, por existr superposición con inscripciones incompatibles, con el escrito en la partida N'49042955 del mismo Registro, en el área aproximada de 3,500.00m2.

Cualquier interesado puede formular oposición al cierre de partida, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la última publicación del presente aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, debiendo presentar el respectivo escrito en las Oficinas del Registro sito en Av. Rebagliati N°561, Jesús María.

Lima, 05 de febrero de 201

Abog. Patricia Llanos Barrios Jefe (e) de la Unidad Registral Zona Registral Nº IX - Sede Lima sido tan súbito que el próximo año la pequeña debutará en el cine como parte del elenco de Godzilla: Rey de los Monstruos, y también interpretará a Enola Holmes, la hermana pequeña del famoso detective Sherlock Holmes, en la próxima película de la saga Los misterios de Enola Holmes, un filme que además ella misma producirá.

#### PODEROSA Y RICA

Los proyectos laborales de Brown van de la mano con el aumento de sus arcas. Hace solo unas semanas, la niña consiguió lo que hasta ahora no hicieron sus predecesoras: un aumento importante de su sueldo para la nueva temporada de 'Stranger Things'.

# GANANCIAS

Según la prensa estadounidense, Brown se embolsará cerca de 350.000 dólares por cada episodio, unos 100.000 dólares más por episodio que Gaten Matarazzo, Finn Wolfhard, Caleb McLaughliny Noah Schnapp, sus compañeros varones. De esta manera, la intérprete logró romper la brecha salarial que aún hace sombra a muchas de sus compañeras de profesión.

Pero la cereza del pastel es que el fenómeno Millie Bobby Brown no solo se reduce al mundo de la interpretación o de la moda, donde ya es considerada todo un ícono, sino que va mucho más allá.

#### REIVINDICA DERECHOS

Consciente de que su fama y éxito pueden servir como altavoz para numero-sas causas importantes, la actriz ha aprovechado su fama en redes sociales para reivindicar los derechos de los más necesitados. De hecho, hasta se abrió una cuenta en Twitter para luchar contra el bullying, confesando que ella misma lo sufrió de pequeña, y ha colaborado con Unicer en su última campaña por el Día Internacional de la Infancia.

Como alguna vez lo auguramos, la niña nació con su estrella.





Superintendericla Nacional de tos Registros Públicos SUNARP

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

sunarp

ZONA REGISTRAL Nº IX-SEDE LIMA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.1.2. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cumple con notificar a los títulares registrales que se indican, el siguiente acto administrativo:

Titular	Resolución de la Unidad Registral
Oriol Córdova Valerio	N° 319-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG Del 21 de abril de 2017
Jorge Luis Bastidas Sucuitana	N° 453-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG Del 16 de mayo de 2017
ORVEX S.A.	N° 509-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG Del 09 de junio de 2017
Miguel Ángel Valle Paucar	N° 514-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG Del 09 de junio de 2017
Marco Antonio Silva Mory	N° 526-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG Del 09 de junio de 2017

Parte Resolutiva Pertinente

ARTÍCULO PRIMERO - DISPONER el cierre de la partida correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° MCG-38260 proveniente de la
Municipalidad Provincial de Cajatambo, por existir duplicidad de partidas con inscripciones incompatibles con la partida N° 51221591 del vehículo
de placa de rodaje N° MG-68218 del Registro de Propiedad Vehícular de Lima.

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER el cierre de la partida correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° MCG-46959 proveniente de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, por existir duplicidad de partidas con inscripciones incompatibles con la partida N° 50554100 del vehículo de placa de rodaje N° MG-5796 del Registro de Propiedad Vehícular de Lima.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cierre de la partida correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° MCG-45432 proveniente de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, por existir duplicidad de partidas con inscripciones incompatibles con la partida N° 50554663 del vehículo de placa de rodaje N° MI-1804 del Registro de Propiedad Vehícular de Lima.

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER el cierre de la partida correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° MCG-43283 proveniente de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, por existir duplicidad de partidas con inscripciones incompatibles con la partida N° 51379838 del vehículo de placa de rodaje N° MG-98003 del Registro de Propiedad Vehícular de-Lima.

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el cierre de la partida correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° MPH-3776 proveniente de la Municipalidad Provincial de Huacho, por existir duplicidad de partidas con inscripciones incompatibles con la partida N° 50572405 del vehículo de placa de rodaje N° NI-2809 del Registro de Propiedad Vehícular de Lima.

Lima, 05 de enero de 2018